

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

CIRCULARES

CIRCULAR NÚMERO 0000014 DE 2026

(octubre 28)

PARA:	Directores, jefes de oficina, coordinadores de grupo, supervisores, servidores públicos, contratistas y colaboradores de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres)
DE:	Director general – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres)
ASUNTO:	Amplía el plazo de actualización de procesos y procedimientos por la entrada en operación del Paacme (Procedimiento Automatizado de Auditoría de Cuentas Médicas)
Fecha:	28 de octubre de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 0082560 del 22 de abril de 2026¹ de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) y de la Resolución número 0948 del 14 de mayo de 2026² del Ministerio de Salud y Protección Social, la Adres adelanta, desde el 1° de mayo de 2026, la implementación de la plataforma electrónica para la radicación y trámite de reclamaciones presentadas por concepto de servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de

¹ “Por la cual se establecen las condiciones operativas de las etapas del procedimiento para el control, verificación, reconocimiento y pago de las reclamaciones por servicios de salud y transporte, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos terroristas y eventos catastróficos de origen natural presentadas con cargo a los recursos que administra la Adres, se implementan sistemas de información para el trámite de dicho procedimiento y se dictan otras disposiciones”.

² “Por la cual se reglamenta el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, se derogan las Resoluciones números 2275 de 2023, 558 y 1884 de 2024 y, se dictan otras disposiciones”.

tránsito cuyo vehículo involucrado no contaba con póliza SOAT o no fueron identificados o contaban con póliza a la tarifa diferencial, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas a los que se refiere el artículo 167 de la Ley 100 de 1993, en el marco del procedimiento de reconocimiento y pago definido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las Resoluciones números 1236 del 2 de agosto de 2023³ y 2284 del 28 de diciembre de 2023⁴.

En este sentido, la Adres expidió la Circular número 003 del 30 de abril de 2026, mediante la cual, actualizó los formularios y lineamientos operativos para la radicación de reclamaciones en la plataforma electrónica del sistema de auditoría.

Así mismo, mediante Circular número 007 del 22 de junio de 2026, la Adres estableció que, a partir del 1° de mayo de 2026, se iniciaba un periodo de estabilización de seis (6) meses de la nueva plataforma, es decir, hasta el 1° de noviembre de 2026⁵. Durante dicho periodo se adelantarian las acciones necesarias para identificar riesgos, ajustar indicadores y actualizar los diagramas de proceso, los procedimientos y los demás documentos asociados, incluidos los manuales operativos, instructivos, guías, formularios y formatos.

Ahora bien, pese a los avances alcanzados en la implementación del Procedimiento Automatizado de Auditoría de Cuentas Médicas (Paacme), no ha sido posible culminar la totalidad de las actividades correspondientes a la etapa de desarrollo tecnológico, en particular aquellas relacionadas con la radicación de cuentas por servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito amparadas por pólizas SOAT con tarifa diferencial, eventos terroristas y el trámite de respuesta a glosas, así como las integraciones requeridas con los aplicativos misionales de reconocimiento y pago. En consecuencia, el aplicativo se encuentra actualmente en proceso de estabilización, circunstancia que hace necesario disponer de un término adicional para concluir la actualización, formalización e implementación de los procesos, procedimientos y demás instrumentos documentales

³ “Por la cual se definen los requisitos, criterios y condiciones para la presentación de las reclamaciones, la realización de la auditoría integral y el pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de las víctimas de accidentes de tránsito, eventos terroristas y eventos catastróficos de origen natural presentados”

⁴ “Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio “En los plazos de horas, días, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan (...)

3) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (...).”.

asociados a su operación. Por lo anterior, se amplía en seis (6) meses el periodo de estabilización previsto en la Circular número 007 de 2026, el cual se extenderá hasta el primero (1°) de mayo de 2027.

La presente circular modifica únicamente el término del periodo de estabilización previsto en la Circular número 007 de 2026. Las demás disposiciones contenidas en dicha circular continúan aplicándose en los términos allí establecidos.

Cordialmente,

El Director General,

Iván Humberto Sánchez Arango.
(C. F).